

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESproporción del porcentaje del pago por concesión de área
desprovista de bosque establecido en el artículo 33 de la ley
forestal en relación al deterioro posterior por
aprovechamiento forestal**

NORIZ BELLANIRA CARRILLO RODRÍGUEZ

GUATEMALA, MAYO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESPROPORCIÓN DEL PORCENTAJE DEL PAGO POR CONCESIÓN DE ÁREA
DESPROVISTA DE BOSQUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY
FORESTAL EN RELACIÓN AL DETERIORO POSTERIOR POR
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NORIZ BELLANIRA CARRILLO RODRÍGUEZ

Previa a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos Aguirre Ramos
Vocal: Licda. Aida Leonor Paz de González
Secretaria: Licda. Carmen Patricia Muñoz Flores

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Ileana Noemi Villatoro Fernández
Vocal: Licda. Ingrid Coralía Miranda
Secretario: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 11 de enero de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, KARLA ALEJANDRA RUÍZ PÉREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
NORIZ BELLANIRA CARRILLO RODRÍGUEZ, con carné 201120961,
 intitulado DESPROPORCIÓN DEL PORCENTAJE DEL PAGO POR CONCESIÓN DE ÁREA DESPROVISTA DE
BOSQUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FORESTAL EN RELACIÓN AL DETERIORO POSTERIOR
POR APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
DR. BONERGÉ AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 28/10/2016 f) _____

[Signature]
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)

[Signature]
 Abogada y Notaria

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





KARLA ALEJANDRA RUÍZ PÉREZ

Guatemala 09 de febrero del año 2017

Licenciado

Roberto Fredy Orellana Martínez

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho



Respetable Licenciado:

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, procedí a ASESORAR el trabajo de tesis de la bachiller NORIZ BELLANIRA CARRILLO RODRÍGUEZ, según nombramiento de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, la cual se intitula "DESPROPORCIÓN DEL PORCENTAJE DEL PAGO POR CONCESIÓN DE ÁREA DESPROVISTA DE BOSQUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FORESTAL EN RELACIÓN AL DETERIORO POSTERIOR POR APROVECHAMIENTO FORESTAL".

Posteriormente de las atribuciones asignadas a mi persona, le informo lo siguiente:

- a) Del contenido científico y técnico de la tesis: Considero que la investigación no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación de doctrina comparativa y exegética de los textos legales, relacionados con el análisis a la aplicación del derecho ambiental y la importancia que posee el tema por su contribución con el Estado de Derecho; ya que su contenido científico y técnico es satisfactorio, debido a que logra a través de el, comprobar el supuesto en el que basó su investigación.
- b) Metodología y técnicas de investigación utilizadas: La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología concerniente a los métodos sintético, inductivo, deductivo y científico. En lo concerniente a las técnicas de investigación, la sustentante aplicó la documental, técnicas bibliográficas e internet.
- c) Redacción: La redacción utilizada reúne el conocimiento y dominio básico de normas de ortografía y redacción exigidas en cuanto a la claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector. Es evidente también la emisión de sus propios comentarios, los cuales indudablemente dejan de manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación realizada.

Licda. Karla Alejandra Ruiz Pérez
Abogada y Notaria



KARLA ALEJANDRA RUÍZ PÉREZ

- d) **Contribución científica:** El aporte que el tema investigado por la sustentante brinda, es reconocer la importancia que tiene el aumentar el porcentaje del pago por concesiones de área desprovista de bosque, esto debido a que dicho aumento beneficiaría a las instituciones involucradas para una mejor supervisión y regeneración que debe realizarse al finalizar la concesión forestal, y que a la larga no realizarlo de esta manera ocasionaría un desequilibrio ambiental e institucional.
- e) **Conclusión discursiva:** La conclusión es acertada y oportuna, refleja el conocimiento del tema investigado; y que al ser acatada se espera obtener resultados positivos que contribuyan a lograr un avance en la aplicabilidad del derecho y desarrollo en materia forestal.
- f) **Bibliografía utilizada:** Cabe destacar que la bibliografía utilizada es reciente, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Asimismo, manifiesto no ser pariente de la bachiller NORIZ BELLANIRA CARRILLO RODRÍGUEZ, dentro de los grados de ley.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Licda. Karla Alejandra Ruiz Pérez

Col. 9635

Licda. Karla Alejandra R. Pérez
Abogada y Notaria



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de marzo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NORIZ BELLANIRA CARRILLO RODRÍGUEZ, titulado DESPROPORCIÓN DEL PORCENTAJE DEL PAGO POR CONCESIÓN DE ÁREA DESPROVISTA DE BOSQUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FORESTAL EN RELACIÓN AL DETERIORO POSTERIOR POR APROVECHAMIENTO FORESTAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

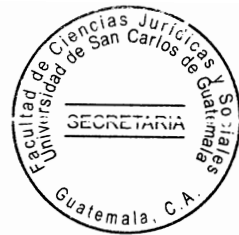
RFOM/srrs.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Fuente de inspiración en vida.

A MI PADRE:

Estuardo Carillo Barrera, gracias por sus consejos y ejemplos.

A MI MADRE:

Noriz Rodríguez Recinos, por ser mi apoyo siempre.

A MIS HERMANOS:

Alejandra, Carlos y César, por el apoyo brindado en todo momento.

A MIS TÍOS:

Con sincero aprecio y cariño, en especial a Cesar Evilio y César Elfidio (Q.E.P.D.).

A MIS ABUELOS:

Miguel Ángel Rodríguez y Rosa Recinos.

A MI FAMILIA:

Con mucho cariño.

A MIS AMIGOS:

Andrea Díaz, Fernanda Girón, Alejandra Gudiel, Jesica García y Hugo Meza.



PRESENTACIÓN

El tema de tesis: "Desproporción del porcentaje del pago por concesión de área desprovista de bosque establecido en el Artículo 33 de la Ley Forestal en relación al deterioro posterior por aprovechamiento forestal", se enmarca dentro del campo del derecho ambiental, por medio de la investigación científica cualitativa bajo el análisis de los aspectos ordenados de la sociedad y las instituciones que se ven involucradas que buscan la comprensión de su contenido, asimismo de conclusiones extraídas del problema planteado, bajo el método deductivo para lograr lo previsto. Además de lo establecido en la ley y de la axiología jurídica en ordenamiento jurídico guatemalteco para la aplicabilidad del derecho.

Con la emisión de conclusión discursiva y el estudio de la doctrina legal comparativa de otros países latinoamericanos, que se asemejan al sistema jurídico guatemalteco, se logra establecer ideas de los procedimientos de concesiones forestales y la facilidad de su regeneración al haberse finalizado el aprovechamiento forestal.

La investigación aporta un análisis que impulse la reforma al Artículo 33 de la Ley Forestal, específicamente al porcentaje que regula, para determinar que existe desproporción y señalar los beneficios que se lograrían posteriormente al deterioro por el aprovechamiento forestal si se diera el aumento requerido. Se dio el estudio del tema dentro de un periodo de investigación entre los últimos tres años en el país de Guatemala.



HIPÓTESIS

Las dificultades que se dan para el cumplimiento de la concesión forestal a personas guatemaltecas no permiten el aprovechamiento forestal en los bosques de propiedades estatales. Es necesaria la preservación del medio ambiente posteriormente a un aprovechamiento forestal que tendrá mejores resultados, si el porcentaje exigido aumentara en cuanto al pago requerido por la concesión de área desprovista de bosque.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis planteada en la tesis denominada: "Desproporción del porcentaje del pago por concesión de área desprovista de bosque establecido en el Artículo 33 de la Ley Forestal en relación al deterioro posterior por aprovechamiento forestal", y en la cual se utilizó los métodos de investigación científico y el método deductivo de la conclusión discursiva extraída bajo la doctrina, el derecho comparado y normativa jurídica dando a conocer que el tema anteriormente expuesto es problema que ayuda al retroceso en las instituciones forestales y no ha permitido la eficiencia y rapidez del procedimiento para realizarse una concesión forestal, así como a los beneficios que se pueden obtener posteriormente a haberse realizado.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Derecho ambiental.....	1
1.1. Origen.....	1
1.2. Origen en Guatemala.....	4
1.3. Definición.....	6
1.3.1. Principios generales del derecho ambiental.....	8
1.4. Fuentes.....	10
1.5. Características.....	17
CAPÍTULO II	
2. Legislación comparada relacionada con el derecho ambiental	23
2.1. Comparación con el derecho argentino.....	23
2.2. Comparación con el derecho venezolano	27
2.2.1. Normativa jurídica	31
2.3. Comparación con el derecho colombiano	32
2.3.1. Normativa jurídica	34
2.3.2. Entidades ambientales colombianas.....	37
2.3.3. Concesiones forestales.....	38

2.4. Comparación con el derecho peruano	42
2.4.1. Principios del derecho ambiental en el Perú	43
2.4.2. Características del derecho ambiental en el Perú	43
2.4.3. Concesiones forestales.....	44
2.4.4 Sistema jurídico ambiental peruano	45

CAPÍTULO III

3. Concesiones forestales	49
3.1 Definiciones.....	51
3.2. Estudio general	53
3.2.1. Sujetos de la concesión	53
3.2.2. Elementos de la concesión	54
3.2.3. Características	55
3.2.4. Naturaleza.....	55
3.2.5. Excepciones de concesiones	56
3.2.6. Procedimiento de concesión forestal.....	57
3.3. Antecedentes	71
3.4. Concesiones de área con bosque o desprovista de bosque	73
3.4.1. Aprovechamiento sostenible	74
3.4.2. Regeneración artificial o natural.....	74

3.5. Beneficios o ventajas75

CAPÍTULO IV

4. Importancia de modificación al porcentaje exigido por el pago de la concesión

de área desprovista de bosque79

4.1. Estudio al Artículo 33 de la Ley Forestal.....80

4.2. Ventajas que se obtendrán con la modificación del Artículo 33 de la Ley

Forestal..... 81

4.3. Consecuencias que se obtendrán a la modificación del Artículo 33 de la Ley

Forestal84

4.4. Proyecto de reforma.....86

CONCLUSIÓN DISCURSIVA89

BIBLIOGRAFÍA.....91

INTRODUCCIÓN

La presente tesis analiza que actualmente en Guatemala, existe la evidente desproporción en cuanto al porcentaje del pago por la concesión de área desprovista de bosque, que se encuentra regulado en el Artículo 33 de la Ley Forestal en relación al deterioro posterior que surge por aprovechamiento forestal.

La desproporción es un problema y fenómeno social que limita el avance en el sistema de las instituciones forestales viéndose involucrados el Instituto Nacional de Bosques (INAB), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud y Asistencia Social, y la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público. Limitando a que en su función y en conjunto con el Estado de Guatemala pierda el valor fundamental las concesiones forestales. Logrando no darle credibilidad a los proyectos que proponen realizar los guatemaltecos, tanto personas individual como personas jurídicas.

Con la hipótesis formulada se comprobó que la indudable desproporción no beneficia a las instituciones forestales que se encuentran subsistentes en el país. Solamente les aporta inestabilidad y desacredita, consiguiendo que los guatemaltecos no inviertan en ellas, lo cual generaría que éstas no contarán con el presupuesto suficiente y carecer de patrimonio.

En la actualidad la falta de conocimiento sobre el tema de las concesiones forestales hace que los guatemaltecos no exijan un mejor procedimiento de ejecución. Con la presente tesis se logrará dar a conocer que las concesiones pueden ser un proyecto de grandes beneficios para los guatemaltecos, siendo beneficiados los particulares así como el Estado de Guatemala, por lograrse la reforestación de áreas desprovistas de bosque ayudando el medio ambiente y a promover la limpieza en el país.



El presente trabajo establece mediante el derecho comparado con países latinoamericano, que se asemejan al sistema jurídico guatemalteco, de cómo establecen una concesión forestal en su país además comprobando cómo les beneficia según su procedimiento. Latinoamérica es un país con bastante diversidad ambiental, que pueden ser aprovechadas de numerosas formas, por lo que las concesiones forestales es un proyecto de mucha rentabilidad.

Aprovechamiento forestal que se da en el área desprovista de bosque posteriormente a darse la regeneración artificial o natural debe ser de gran inversión. Porque con lo que consiga obtener del aprovechamiento forestal será la ganancia que poseerá el concesionario. Y entre más ingresos tenga el concesionario más aportará al Instituto Nacional de Bosques y a las municipalidades.

El desarrollo de la presente tesis se realizó por medio de cuatro capítulos: el primer capítulo, señala el derecho ambiental; el segundo capítulo, derecho ambiental y su comparación con otros derechos; el tercer capítulo, las concesiones forestales; y el cuarto capítulo sobre la importancia de modificación al porcentaje exigido por el pago de la concesión de área desprovista de bosque. Los métodos empleados fueron la investigación científica y el método deductivo. Las técnicas utilizadas fueron la documental y de fichas bibliográficas.



CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental

Es una rama del derecho evidentemente moderna que surge a mediados del Siglo XX por la concienciación de la sociedad como efecto de acontecimientos de desastres naturales. Éste conjunto de normas regula las relaciones de derecho público y privado teniendo como objetivo la contribución y protección al medio ambiente.

1.1 Origen

Las raíces del derecho ambiental remontan en la Época Moderna, aunque en base de la historia de las normativas principales siempre ha existido con éstas de manera adherida, constantemente se buscaba tener la protección a la persona, y en ella incluyendo la protección a la salud. Como por ejemplo en el derecho romano, se le conocía a todos los recursos naturales buscando por quien eran aprovechados estos.

Conforme se fueron regulando las normativas con respecto a la propiedad, se regulaba en referencia al uso de recursos naturales, analizando cómo determinar acerca de la relación interminable entre hombre y naturaleza, siendo este de preocupación por la preservación y mantenimiento desde el inicio de los tiempos, cuando el ser humano logró analizar de que entre sus relaciones sociales y su desarrollo en la tierra podría causar un daño irreparable a la ecosistema.



Aproximadamente a partir de los años sesenta las catástrofes universales y de los residuos de contaminación que habían dejado las dos guerras mundiales sirvieron para alertar a la mayoría de la población que debían tomar el control de la situación, y tener más conciencia acerca de este tema.

Aunque anteriormente se habían regulado tratados y convenciones que ayudaron a determinar con respecto a temas como la preservación de la fauna y de la flora, también con respecto a la actividad nuclear, no se lograba tener un auge importante solo se indagaba de manera específica en algunos temas que eran de importancia momentánea para cada situación que buscaban proteger en ese momento.

El Tratado de la Antártida de 1959, reguló sobre la prohibición en actividades nucleares, logrando la preservación de la flora y la fauna. Asimismo, surge en 1967 el Tratado de los Principios y Exploración y el Uso del Espacio Exterior.

En 1972 en Estocolmo se realizó una conferencia organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conformado por ciento trece países. Se trató sobre el medio humano, lográndose resolver acerca de la Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la responsabilidad ambiental de los Estados, así como la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente.

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se creó con el objetivo de regular las actividades y la influencia de instituciones internacionales buscando el soporte más alto. Además fue creado el Fondo del Medio Ambiente.

La conferencia de Estocolmo se conformó por principios, donde se logró determinar la igualdad de calidad de vida que incluirá el bienestar de la persona, así como la responsabilidad que debe tener el ser humano de cuidar su ambiente. Como también cada Estado tiene la obligación de velar por el cumplimiento de estos principios entre su población.

En 1992 en Brasil se realizó la Conferencia de Río, con más de 172 Estados reunidos, donde la mayoría de discusiones se dieron para determinar sobre el cambio climático, los efectos ambientales. Se dio el conocimiento sobre el interés que se tenía sobre la diversidad biológica en los países en vía de desarrollo por qué tener riqueza natural se buscaba más darle un enfoque primario.

Producto de ésta conferencia surgió el Protocolo de Kyoto, buscando erradicar la pobreza y contra el continuo deterioro del medio ambiente natural, incitando a que al momento de darse la siembra se utilizara menos productos químicos para que se dieran un crecimiento acelerado en las cosechas, porque debido a esto se ha establecido que con el paso del



tiempo surgen enfermedades en las poblaciones que lo consumen, así como aquellas que habitan cerca de los huertos donde se utilizan los pesticidas.

1.2. Origen en Guatemala

En Guatemala se tuvo influencia para el surgimiento del derecho ambiental a partir de 1972, se comprometió al cumplimiento de los acuerdos sobre la Conferencia de las Naciones Unidas realizada en Estocolmo la cual trato sobre el medio humano. Uniéndose plenamente Guatemala, teniendo que practicar con la legislación acordada, para que se diera la armonía en todos los países participantes, logrando la preservación del medio ambiente.

El gobierno de Guatemala al suscribir la declaración sobre el medio humano en Estocolmo se comprometió a cumplir los acuerdos y las recomendaciones, siendo fuertemente influenciado por la crisis ambiental que afectaba tanto a países subdesarrollados como los desarrollados.

Particularmente en Guatemala se dio el resultado de un avance en cuanto a la legislación ambiental, logrando que se dieran la creación de la Comisión Nacional del Medio



Ambiente (CONAMA), mediante el Acuerdo Gubernativo Número 204-86. En el mismo año, fue aprobada la Ley Ambiental por el Congreso de la República de Guatemala.

La Comisión Nacional del Medio Ambiente fue integrada por los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social; el Ministro de Comunicación; y el Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Gobernación y el Ministro de la Defensa.

Aunque desde 1920 se encontraban reguladas varias leyes forestales, como los Decretos 58-74 y 70-89, al igual que la Ley Protectora de la Ciudad de la Antigua Guatemala Decreto 60-69. Pero con la entrada de vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, donde se regula sobre el tema ambiental surgen más decretos logrando tomarle más importancia a la preservación de éste.

Surgiendo la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente del 6 de mayo de 1986, siendo resultado de un anteproyecto presentado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente en 1976.

Actualmente Guatemala es un país que carece de equilibrio ambiental, son aceptadas propuestas por políticos que se encuentran en el poder que no ven la desigualdad que se da al momento de crear proyectos donde miles de habitantes guatemaltecos van a ser beneficiados con trabajo pero van a ser damnificados en su salud, impidiendo el beneficio



de rodearse de un ambiente verde y solamente importándole que el país se llene de centros comerciales, complejos habitacionales, y edificios.

Existen aproximadamente 130 leyes que tratan de regular la conservación del medio ambiente, tanto en el sector hídrico, sector forestal, energía, hidrocarburos, minería, recursos naturales, ambiente, biodiversidad y áreas protegidas, sector urbano o municipal, sector agrario y otros.

Sin embargo, en Guatemala la mayoría de guatemaltecos desconocen de ellas. Por lo tanto, al llevarse a cabo un proyecto no se es investigado previamente las desventajas que se tendrán.

1.3. Definición

“El conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos”.¹

¹ Brañes Ballesteros, Raúl. **Manual de derecho ambiental mexicano**. Págs. 27-35.

“El derecho ambiental es aquel constituido por el conjunto de normas jurídicas cuya vigencia práctica deviene o es susceptible de devenir en efectos ambientales estimables, beneficiosos o perjudiciales, sea o no que la motivación de dichas normas hayan reconocido una inspiración asentada en consideraciones ecológicas. Todos los contenidos jurídicos normativos portadores de una dimensión ambiental estimable tienen que ser congregados en el derecho ambiental”.²

“El derecho ambiental es un sistema orgánico de normas que contemplan las diferentes conductas agresivas para con el ambiente bien para prevenirlas, reprimirlas, repararlas, es un derecho globalizador e integrador y al mismo tiempo regulador de conductas agresivas”.³

El objetivo principal del derecho ambiental es buscar la preservación de los recursos naturales, tanto los renovables como los no renovables preservándolos estos aunque sufrieren de explotación logrando tener el equilibrio ecológico.

El derecho ambiental aunque es una rama del derecho autónoma, se ve fuertemente influenciada por la mayoría del conocimiento jurídico que buscan proteger e intenta garantizar el funcionamiento del ecosistema. Tanto que influye en las conductas humanas

² Gonzáles Pastora, Marco Antonio. **El ambiente**. Pág. 9.

³ Alfaro Arellano, Edgar Rolando. **Introducción al derecho ambiental guatemalteco**. Pág. 16.

individuales como colectivas, buscando la salud y la preservación de su entorno de un solo individuo como de un país entero.

Al mencionar que es una rama del derecho se da a conocer que es autónoma, sin embargo como anteriormente se mencionaba que tiene fuertes influencias de otras ramas. Ésta contiene sus propios principios, objetivos, instituciones y características por la cual es una rama totalmente independiente.

1.3.1. Principios generales del derecho ambiental

Se entiende por principio: “La conformidad preliminar con alguna propuesta o argumentación; pero sujeta a modalidades o atenuaciones ulteriores o pendientes de complemento o ratificación”.⁴ Los principios del derecho ambiental son:

a) Principio de igualdad: reconoce que tanto quien exige la preservación del medio ambiente, así como el que la debe proporcionar son iguales. La igualdad se debe dar también en el equilibrio sobre el ambiente que se pretende proteger, tanto en flora como en la fauna, no importando la ubicación de las tierras. Si el terreno se encuentra en un lugar con gran riqueza de minerales o en un área desprovista de bosque, se le debe dar por igual su tratamiento y conservación.

⁴ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Pág. 412.

- b) Principios del derecho al desarrollo sostenible: se da un fuerte lazo entre la economía y el medio ambiente, porque gracias a ello busca un equilibrio. Conforme avanza la tecnología y de la mano de ello la economía, se dan más destrucciones al medio ambiente, pero bajo un desarrollo sostenible se logra un equilibrio.
- c) Principio de precaución: busca evitar que el daño que ya se ha causado crezca. El peligro al medio ambiente cada día crece más y si no se toman las medidas adecuadas para prevenirlo podrían estar en riesgo la salud de la población, y en un futuro tal vez no podríamos evitar las amenazas potenciales que acechan cada día al ecosistema.
- d) Principio de soberanía estatal sobre los recursos naturales propios: cada Estado es propietario de sus propios recursos, y puede explotarlos como él desee, sin embargo existe la normativa jurídica que ayuda a limitar su uso y a que no se de aprovechamiento por parte de las autoridades para sacar beneficios personales a costa de los recursos del país.
- e) Principio de no interferencia: obliga a los Estados a no interponerse en actividades del medio ambiente de otros Estados. Aunque en la actualidad las potencias mundiales influyen fuertemente a los países de tercer mundo, ya sea para la preservación del medio ambiente o para lograr la explotación de recursos que en su Estado estos carezcan, logrando un beneficio propio, estafando al país rezagado.
- f) Principio de responsabilidad compartida: obliga a los Estados a asumir responsabilidades cuando sus actos dañen al ambiente de otros Estados. En el derecho

ambiental todos los países deben de trabajar unidos, ya que la problemática de la preservación del medio ambiente va contra tiempo y los daños son irreparables. Muchos países que son potencias mundiales buscan explotar los recursos de países pobres para buscar que se dé un subdesarrollo en ellos, pero la mayoría de éstos no hacen las investigaciones preliminares para fomentar los impactos que van a tener tanto en el suelo y el aire sino también en las poblaciones de los alrededores. Teniendo como resultados enfermedades y en mayor tragedia epidemias.

g) Principio de cooperación internacional: en todas las actividades sobre el ambiente se debe tomar en cuenta los intereses de los demás Estados. Así como las consecuencias que van a surgir sobre éstos, e indubitablemente su autorización previa sobre el acto.

1.4. Fuentes

Como fuentes del derecho ambiental se encuentran; la ley, la doctrina, jurisprudencia y la costumbre.

Según la Ley del Organismo Judicial la ley es la única fuente del derecho, en el ordenamiento jurídico el poder supremo es la Constitución Política de la República de Guatemala, lo que sería en el derecho ambiental la soberanía absoluta aunque se tomaría también lo que regulan las leyes ordinarias que buscan darle un enfoque más específico al problema que se busca tratar.



También, se toma en cuenta sobre las doctrinas, que son todos los estudios realizados por los juristas buscando indagar en el mundo del derecho ambiental, todo esto dentro del ámbito jurídico y científico. Las diferentes obras que se han creado y surgido a través de las épocas, han logrado que se den estudios suficientes de cómo ha sido afectado el medio ambiente por disposición de la contaminación y de la mala administración de los recursos. Las doctrinas darán un resultado de cómo se van depreciando la influencia al no ser aplicado el derecho ambiental y las normas que lo regulan.

En cuanto a la jurisprudencia, “que está representada por las decisiones uniformes y constantes emanadas de los tribunales y, en particular, de la Corte de Constitucionalidad, sobre materias de naturaleza constitucional. En realidad, mediante la jurisprudencia no se crean normas constitucionales ni se aportan nuevos contenidos a la Constitución, sino que son precisados los alcances y significados atribuidos a las cláusulas contenidas en el texto constitucional, otorgando uniformidad y estabilidad a la interpretación constitucional”.⁵

Se encuentra regulado en la ley del Organismo Judicial, como anteriormente mencionamos, que la ley es la fuente del ordenamiento jurídico y la Jurisprudencia la complementará.

⁵ Pereira-Orozco, Alberto y Marcelo Richeter. **Derecho constitucional**. Pág. 6.

La costumbre en el derecho ambiental tiene mucha influencia debido a la forma de vivir de nuestra población, ya que según su estilo de vida irá surgiendo formas de establecer y regir normas conforme a las actividades que vayan realizando. La mayoría de países han tenido la característica de tener ancestros triviales que han dejado costumbres diferentes de las cuales tienen que mantener para que estas no desaparezcan, respetando su derecho consuetudinario.

En Guatemala para las comunidades aborígenes es muy importante la preservación del medio ambiente, conservan sus tradiciones sin importar el avance de la tecnología. Siguen ritos que son más tediosos y tardados pero con mejores resultados para su población.

Según el Convenio 169 se debe respetar el estilo de vida de los grupos mayas, y que el normativo al que se encuentren reguladas todas las personas de forma general se debe de adaptar a los pueblos aborígenes. Todo esto surge a manera de preservar la cultura de un país preservándolo desde su nacimiento.

Aunque se sabe que las actividades cotidianas si logran un fuerte impacto a la sociedad si son realizadas de mala forma. Muchas comunidades tiene el hábito de destruir todo lo que se encuentra a su alrededor con el objetivo de vivir en mayor comodidad entre ellos,

pero con una buena inducción sobre la preservación del medio ambiente lograrían equilibrarse.

a. Convenios y tratados

Convenio es un “Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya que consta en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.”⁶

Existen 25 convenios ratificados por Guatemala, en materia ambiental. Entre ellos se puede mencionar el Convenio de Biodiversidad, Cambio Climático, Convenio Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

i. Convenio de Biodiversidad

Fue suscrito el 13 de junio de 1992 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Y en Guatemala fue ratificado el 14 de junio de 1995, publicado bajo el Decreto Número 5-95.

⁶ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Pág. 87.

El objetivo principal de este convenio es la conservación de la diversidad biológica, un equilibrio entre la utilización del uso de los recursos genéticos, así como el manejo de la tecnología.

El Artículo dos del convenio se refiere a diversidad biológica como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, es el encargado de conformidad con la ley, de establecer, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales, Renovables de Guatemala, como uno de los fines principales, ello establecido en el Artículo 62 del Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala. Porque el CONAP solamente lleva los registros para la conservación y dar una buena administración. También, se da la intervención del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales quien es el encargado de darle seguimiento a los convenios internacionales en materia de biodiversidad.

La estrategia de la biodiversidad en Guatemala es orientar, coordinar y ordenar las acciones que se logren la conservación y uso sostenible de nuestros recursos vivientes.



ii. **Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.**

Este convenio fue suscrito el 3 de marzo de 1975, en Washington, EEUU. Aprobado por el Decreto Legislativo No. 63-79 del 2 de noviembre de 1979, ratificado el 5 de febrero de 1980.

Su objetivo es proteger las especies en peligro de extinción, tanto de la fauna como la flora silvestre. Se lograba con el objetivo de limitar el comercio y controlarlo mediante un listado de las especies que se encontraban amenazadas.

Algunas especies estaban totalmente prohibidas de ser exportadas y otras solamente limitadas. Adoptando sanciones penales a aquellos que no cumplen con el normativo.

iii. **Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático**

Suscrito el 13 de junio de 1992 en Nueva York, Estados Unidos, ratificado el 3 de agosto de 1995 y publicado bajo el Decreto Número 15-95 el 14 de mayo de 1997.



En la década de los ochenta comenzaron a darse investigaciones sobre cómo prevenir el cambio climático para no tener daños irreversibles a consecuencia del aumento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI). Logrando estabilizar las concentraciones de éstos gases a un nivel que no se dieran grandes factores para darse el cambio climático en aumento avanzado.

Dentro de los compromisos de desarrollar programas para mitigar el cambio climático, así como fortalecer las investigaciones para lograr la reducción de éste. Pero, como compromiso principal es la realizar inventarios nacionales de emisiones de gases de efecto invernaderos y su impacto en el medio ambiente, y con el avance de la tecnología.

“Los gases de efecto invernadero son componentes gaseosos de la atmósfera, naturales como atropo génicos que absorben y remiten radiación infrarroja, entre ellos se encuentran el dióxido de carbono, producto de la quema del carbón, petróleo y gas natural para generar la energía utilizada para el sector transporte, la generación de calor, refrigeración, generación de electricidad. Otras fuentes, la quema de vegetación, cuando esta se disminuye o quema, liberan dióxido de carbono”.⁷

⁷ www.funsepa.net (Consultado el 18 de diciembre de 2016)



1.5. Características

El derecho ambiental cuenta con características que ayudan a individualizarlo y a determinar que es una rama moderna, que constantemente pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades, surgiendo nuevas. Se dan a conocer a continuación:

a) **Predominantemente público:** aunque regule conforme al entorno del hombre, busca beneficiar a la colectividad, como Estado. Siendo éste de vocación universalista, lo que no afectará solo a una persona sino a un grupo completo, para ser más específicos a una población, siendo sus efectos globales. Aunque el objetivo del derecho ambiental puede ser también individual, la mayoría de las veces busca que sea favorecido la comunidad.

Con el incremento de la productividad sostenible de los bosques por parte tanto del sector público como del privado, buscando la protección del bosque así como de los recursos naturales que son la base de la economía del país, incluyendo la agricultura y ganadería. Se da un interés público en todos estos recursos.

b) **Multidisciplinario:** su autonomía no es excluyente, aunque cuente con sus propios principios y fundamentos, integra aporte de varios cuerpos jurídicos para la unificación de esta rama. No deviene de una ciencia exacta, tiene aportaciones de diferentes normas, busca resolver el problema general dentro de los cuerpos legislativos



tradicionales, para luego dependiendo de lo que examina soluciona el fondo recurriendo al contenido en específico.

El derecho ambiental busca complementar los vacíos legales que existen en las demás normativas jurídicas cuando se refiere a la preservación del ambiente. Muchas veces las demás ramas del derecho lo dirigen directamente a que éste garantizando un control sobre el uso inadecuado, mantener dentro de los límites. En síntesis en cada rama del derecho existe una normativa jurídica que busque la ayuda del derecho ambiental.

c) Supraconstitucional: el Estado se ve obligado a suministrar este deber a todos los individuos que formen parte de su población, ya que el Estado de Guatemala tiene el fin supremo de la realización del bien común. Garantizándole a los habitantes beneficios para tener una vida plena.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula sobre el ambiente y el sostenimiento del ambiente, en la sección séptima de salud, seguridad y asistencia social.

d) Preventivo: busca disminuir o evitar el daño que se pueda tener por medio de la circulación de métodos que busquen retrotraer o dar advertencias a la comunidad de los efectos que pueda tener el mal uso de los recursos naturales, así como el desperdicio si



no se diera un cuidado adecuado a éste. Todas las normas de derecho ambiental van directamente a prevenir el daño, aunque con una sanción coercitiva se busca que la población logre educarse. También existen coerciones que ayudarán a que el ser humano limite sus malas actuaciones que pudieren afectar al medio ambiente, o sean de un uso no adecuado de acuerdo a las variadas legislaciones ambientales que existen.

Actualmente la mayoría de sanciones que existen reguladas en el Código Penal son pecuniarias (multas), por ello el guatemalteco no logra comprometerse con la preservación del medio ambiente. Existen varios proyectos de ley que muestran el interés que se tiene en cuanto a la regulación de coerciones a las personas que dañen fuertemente el ecosistema.

Aunque para cada país va a ser diferente la forma de prevenir el problema, se debe dar una auditoría ambiental, así como tomar en cuenta el ordenamiento del territorio.

e) Interés colectivo: puede ser promovido de forma colectiva, a protección es para la población buscando la defensa y preservación de las especies y el ambiente. Aunque el interés sería para los particulares se trata de beneficiar a un conjunto de personas buscando la satisfacción de todos por igual en partes equitativas. El efecto de la contaminación no solo afectaría a una persona sino a su familia completa, debido a que

el ser humano vive en colectividad teniendo las mismas actuaciones en su entorno al momento de desarrollarse en la sociedad.

f) **Dinámico:** esta rama se encuentra en constante evolución dependiendo del estilo de vida al cual se van adaptando el ser humano con el día a día. Obligando a esta rama a apropiarse y prevenir de acuerdo a las necesidades que se tenga en el tiempo adecuado.

Se ve influenciado fuertemente por convenios que surjan a nivel internacional, logrando que los países se adapten. Recientemente con el cambio climático se ha tratado de adaptar convenios o pactos que sean de interés general para que nuevos países se adapten a este. Se busca que la normativa jurídica del derecho ambiental no pierda su dinamismo esa es la razón por la cual no se encuentra codificada en una sola norma jurídica.

g) **Funcionalismo orgánico:** actualmente no existe una corte de derecho ambiental. En varios países, como por ejemplo en México estos funcionan con la ayuda de un árbitro, quien es juez nombrado por las mismas partes para decidir el problema o asunto litigioso entre las partes por la cual plantearon el inconveniente.

En Guatemala no existen juzgados especiales en materia puramente ambiental. Sin embargo en tribunales existe una sala especial donde se llevan a cabo las problemáticas donde se aplica el derecho ambiental.

h) **Dispersión normativa:** no existe codificación conforme a materia ambiental, hay muchas leyes pero no un código en específico. Actualmente, en Guatemala existen aproximadamente 130 leyes que regulan temas específicos sobre el ambiente, sin embargo no existe un código que lo regule de forma general.

i) **Innovador y solidario:** tiene que buscar nuevas visiones para que se tenga en constante evolución sus resultados, para que se pueda dar solidaridad en los resultados que se pretenden obtener para la colectividad comunitaria.

Se darán mejores resultados si las metas que se busquen conseguir sean a corto plazo para que se den constantes beneficios, modernizando la normativa jurídica del derecho ambiental.

j) **Transdisciplinario:** el derecho ambiental debe interactuar con otras ciencias para lograr su complementación. El campo del sistema ambiental es demasiado amplio no se logra regular sin haberse previamente estudiado la forma de su nacimiento, la forma de su adaptación, crecimiento, protección y como se puede ver afectado.

k) **Calidad de vida:** a la población se le debe garantizar buenos servicios y comodidad, sin embargo según el derecho ambiental también hay que garantizarle que está viviendo en un entorno libre de contaminación.



l) **Cooperación internacional:** mediante organismos internacionales se trata que se reciba ayuda, aunque no obligatoria de instituciones internacionales que puedan prestar beneficios que el país no tiene acceso de brindar con facilidad.

Aunque muchas de estas instituciones en materia ambiental buscan beneficios propios, actualmente por la gran preocupación del cambio climático están olvidando el hecho de lucrar para mejorar el planeta.



CAPÍTULO II

2. Legislación comparada relacionada con el derecho ambiental

La legislación comparada es la asimilación que se hace entre las distintas leyes de un país referidas a un mismo ordenamiento jurídico. Con el objeto de verificar las similitudes o diferencias tanto de la legislación así como de sus teorías y doctrinas.

2.1. Comparación con el derecho argentino

Se encuentra definida la palabra ambiente en la Ley Marco-Ambiental número 11.723 creada en 1195 de la Provincia de Buenos Aires, al describirlo como un Sistema constituido por factores naturales, culturales y sociales, interrelacionados entre sí, que condicionan la vida del hombre a la vez que constantemente son modificados y condicionados por éste.

El derecho ambiental argentino como en los demás países se vio fuertemente influenciado por la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la cual fue celebrada en Estocolmo en el año de 1972.

Aproximadamente en la 1980 el Consejo Federal de Inversiones de la Nación consideró que los recursos naturales de mayor importancia incluirían:

- a) Los suelos
- b) Los yacimientos minerales sólidos, líquidos y gaseosos
- c) Los recursos hidráulicos
- d) Flora silvestre
- e) Fauna silvestre
- f) El espacio aéreo
- g) Lugares panorámicos
- h) Energía

La opresión a la sociedad argentina se ve reflejada en sus lugares más pobres en los asentamientos urbanos, viéndose obligados a tomar los recursos naturales provocándoles indubitablemente contaminación a los que anteriormente podrían ser bosques quedando desprovisto del área natural que anteriormente poseían. También contaminación auditiva, desechos y por la mala administración de la basura incluso podría causar enfermedades a la comunidad e inclusive una epidemia si no se logra controlarla. La contaminación incluso puede llegar a causar desordenes psicológicos en la personalidad de muchos ciudadanos, el causante principal podría ser el tráfico matutino.

Los antecedentes que se dieron para la idea de un desarrollo sustentable entre los años 1760 y 1780 en Inglaterra durante la Revolución Industrial, época en la cual la humanidad entró en un proceso de destrucción o agotamiento de recursos naturales.

Entre los productos más pudientes de Argentina son el trigo y las carnes. Evidentemente la población en la Patagonia con más de 13.000 años de antigüedad, a través del tiempo las actividades como la ganadería se ha transformado en la actividad productiva principal, debido a lo húmedo de sus praderas brindándole facilidad a sus valles para la crianza. Desde el año 1934 se ha fomentado la creación de Parques Nacionales para lograr controlar los incendios que son provocados para dar pasturas.

Con la creación de los Parques Nacionales se busca concientizar a los nativos, actualmente Argentina es un país muy poblado, y naturalmente buscarán la destrucción de los bosques para sobrevivir. Además, de ello es un país bastante concurrido por turistas, aunque le brinda una economía estable a éste, le resta estabilidad a su ecosistema.

Recientemente se han observado mucho comercio en sus maderas y helechos así como en hongos de sus bosques. No obstante, se diera un control bastante limitado sobre estos recursos siempre existe tráfico ilegal de productos. La falta de controles en los



inversionistas tanto nacionales como extranjeros sobre los bosques nativos, hace que no se tenga una vigilancia adecuada.

Algunos de los aspectos negativos producidos en el bosque andino Patagónico, que causan impactos negativos son los siguientes:

- a) Avance de la frontera agropecuaria.
- b) Manejo inapropiado dañado en forma irreparable al bosque nativo.
- c) Fragmentación del bosque.
- d) Dificultades de manejo de suelo.
- e) Manejo inadecuado del fuego.

Principios del derecho ambiental argentino

Se encuentra regulados en la Ley General del Ambiente número 25.675, publicada en el Boletín Oficial en su Artículo cinco menciona sobre los principios:

- a) principio de prevención
- b) principio precautorio
- c) principio de equidad
- d) principio de progresividad
- e) principio de responsabilidad



A finales del siglo IX se comenzó a regular sobre los recursos naturales, como en 1886 se sanciona el Código de Minería de la Nación.

Se dio una reforma en 1994, se promovió el desarrollo sostenible así como el uso racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio y la recomposición de daño ambiental.

En los últimos años se han promulgado leyes como: Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, Información Pública Ambiental, Gestión de Residuos Domiciliarios, Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Peri glacial.

2.2. Comparación con el derecho venezolano

El punto de partida del derecho ambiental en Venezuela tiene origen en el año 1961, cuando comenzó a estructurarse su Constitución, y reforzó su rango en 1999 cuando se adopta un nuevo marco jurídico constitucional, logrando en éste que se adquiriera incluir la gestión ambiental. Aunque se dieron antecedentes en 1972, con la Conferencia de Estocolmo, iniciándose proyectos para empezar a reglamentar y decretar sobre los recursos naturales, tanto renovables como no renovables.



Durante la década de los años 70 surgieron hechos que marcaron la regulación de la materia actual, logrando la participación ciudadana. Además se publicó el primer informe del club de Roma, titulado "Los límites del crecimiento".

En 1992, en Río de Janeiro, realizado por la Agenda 21 se dio la celebración del Convenio sobre Biodiversidad. Durante el mismo año pero en Nueva York se firmó el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Desde el surgimiento de la primera Constitución las ramas tradicionales del derecho comenzaron a mostrar interés sobre el derecho ambiental. Sin embargo, surgieron normas que ayudaron a que hubiera un antecedente como lo era la prohibición que las aguas de las tenerías fueran devueltas a las acequias, así como el uso racional de bosques baldíos.

Surgieron cambios dentro de la Constitución de 1925, conforme a las limitaciones del derecho de propiedad, marcando progresivamente la forma de restricciones que se tendrían. Sin embargo, las constituciones posteriores limitaron también el uso de los bosques y las aguas declarándolos zonas de reserva nacional con el fin de preservarlas.

En la Constitución de 1961 su objetivo primordial era promocionar el bienestar, la seguridad social y el desarrollo del hombre. Aunque se vio fuertemente influenciada por



la Ley de Reforma Agraria, la cual buscaba beneficios para las plantas, los animales, suelos o aguas.

En la actualidad todas las constituciones tienen la obligación de garantizar la preservación del medio ambiente, con la ayuda del principio de un desarrollo sostenible para así buscar el balance entre el desarrollo económico contra el ecosistema. El interés que tiene la población en renovar ideas de cómo mantener el planeta ayuda a que éste tenga una mejor estructura y efectividad.

En Venezuela fue reconocido formalmente el derecho al medio ambiente en su Constitución de 1999. Surgiendo instituciones y principios ambientales que ayudaron a que se diera este de manera sustantiva.

Actualmente en Venezuela se vive una crisis en su gobierno, y esto no deja de afectar a los problemas ambientales que “normalmente” tiene todo país como;

- a) Incremento de la contaminación atmosférica debido al congestionamiento vehicular, por la falta de un servicio de transporte público eficiente y que incluya métodos ecológicos.
- b) El manejo inapropiado de los desechos sólidos, no se cuenta con adecuado basurero municipal. La falta de uso del reciclaje sigue siendo un tema inutilizado. Incluso



algunos contaminan lagos porque estos son utilizados como depósito de desechos residuales.

- c) La falta de programas que ayuden a futuras generaciones a preservar el medio ambiente, y la importancia que tiene éste si no es utilizado de manera adecuada.
- d) El poco monitoreo que se da en las áreas de reservas naturales del país, cuyo manejo no logra el objetivo visualizado.
- e) El exceso de uso de pesticidas y fertilizantes, que contaminan tanto la atmósfera, los suelos así como, le proporciona a la población un producto demasiado sintético.
- f) El mal manejo de los desechos y residuos electrónicos, no se brinda información sobre la vida que se le puede dar al aparato después de ser inútil.
- g) Falta de estímulo a la gestión conservacionista de particulares, empresas, universidades, tanto a nivel nacional como internacional.

Esta situación atenta contra el principio de solidaridad intergeneracional del desarrollo sustentable. Venezuela muestra uno de los índices de disponibilidad de agua dulce por habitante más elevados del mundo: 35.868 m³ de agua dulce por persona, frente a 8.240m³ por persona a nivel mundial y por encima del promedio general (Latinoamérica y El Caribe) de 27.919 m³ por persona, la región con la mayor disponibilidad del recurso en el planeta.⁸

⁸ www.worldbank.org (Consultado el 2 de noviembre de 2016)



2.2.1. Normativa jurídica

El ordenamiento jurídico en Venezuela se consolida a partir del año 1976, cuando se promulga la Ley Orgánica del Ambiente y Ley Orgánica de Administración Central. Aunque en su Constitución nacional de 1999 se mencionan sus derechos ambientales.

Algunos de los títulos que se regulan dentro de la Constitución venezolana son : Ley de Diversidad Biológica, Ley de Desechos y Residuos Sólidos, Ley Orgánica de Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Ley de Zonas Costeras, Ley de Planificación y Gestión del Ordenamiento Territorial, Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, Ley de Zonas de Desarrollo Sustentable, Ley de Espacios Acuáticos e Insulares, Ley Orgánica de la Defensoría de Pueblos, Ley de Ciencias y Tecnología, entre otras.

Se deben promover las leyes especiales para que se dé a conocer el área específica que se busca proteger. Promover la participación de las fiscalías ambientales en el desarrollo de actividades que promuevan la conservación del ambiente.

La población venezolana es bastante participativa, ya que durante los últimos años se han dado varias denuncias sobre los servicios que dan empresas y violan algunas normas contra el ambiente. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales señala que la contaminación se debe a la gran deforestación que se está dando en el país.

Venezuela posee un alto potencial en la extracción de CO², además tiene el perfil perfecto para ser un país exportador de petróleo. Al igual que índices de disponibilidad de agua dulce, se hacen proyectos especiales para la limpieza de ríos, quebradas, lagos, playas.

2.3. Comparación con el derecho colombiano

Con la Revolución Industrial se dio la aceleración del proceso de la protección al medio ambiente, identificado como biosfera para darse la protección cuando se convertía en propiedad de una persona individual.

El Código Civil colombiano regulaba la caza y la pesca como una actividad, en 1934 la Corte Suprema de Justicia decidió amparar el derecho de propiedad con interés al ambiente. Aunque en 1941 se impuso límites para la caza de aves y animales salvajes, además se prohibió la caza de pájaros pequeños, la destrucción de sus nidos.

Se creó la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en 1954, dando la dirección de los organismos estatales de la política de protección ambiental. Mediante el Decreto 2420 publicado en 1968 se creó el INDERENA institución que tenía el compromiso internacional de adoptar para el derecho interno como la legislación ambiental universal y seguir los principios de la Declaración de Estocolmo.



Los derechos humanos de la primera generación pretendieron influenciar de manera que se vean limitados los derechos del Estado para impedir la invasión a la autonomía privada necesaria al desarrollo de la producción mercantil. Entonces como resultado aparecen en constituciones como la colombiana, la función social de la propiedad, que buscaba asegurar una vida adecuada con el establecimiento de límites al poder estatal.

Desde 1974 producto de la declaración de Estocolmo de 1972, se creó el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente y de él se adoptó una Constitución de 1991. Esta fue considerada la primera normativa jurídica formal que iba enfocada a la protección del medio ambiente, aunque como antecedente fue la Ley 23 que adoptaba un sistema regulatorio de prevención a la contaminación.

Con la creación del Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, se empieza a estructurar un sistema normativo de prevención y el gobierno nacional empezó a mostrar interés. Este se encuentra conformado por dos libros; las generalidades, las normas sobre preservación ambiental relativas a elementos ajenos a los recursos naturales, los medios de desarrollo de la política ambiental; y el uso de la propiedad sobre los recursos naturales, la atmósfera, el espacio aéreo, las aguas, la fauna, la flora, los recursos hidrobiológicos, así como la protección sanitaria a todos estos recursos anteriormente mencionados.



Como imposición de una disposición constitucional se adoptó la protección de los recursos naturales y como encargado de velar es el Estado. Reconocieron que la población debía de gozar de un ambiente sano, permitiendo que todas las personas pudieran acudir a instancia autónoma e independiente para obtener la garantía que no fueran puestos en peligros sus derechos.

En 1991 se da la creación de la Carta Política de Colombia, en donde se emprende a reconocer derechos como la paz, el desarrollo, la libre autodeterminación, al medio ambiente y al patrimonio común de la humanidad.

2.3.1. Normativa jurídica

a) Constitución Política de 1991: Obtuvo aspectos muy positivos donde sectores quisieron que se tomara costumbres de culturas anteriores rechazando los avances de la tecnología, en ésta Constitución se logró reconocer la protección a la diversidad de etnias que existen en Colombia, el enfoque primordial que tiene la mayoría de etnias, es la preservación sus costumbres, ya que han sido su estilo de vida desde sus orígenes.

Se establece como un derecho colectivo gozar de un ambiente sano, implementando proyectos de cómo manejar y aprovechar los recursos naturales y cooperar con la población. Como objetivo principal de la Constitución Política de 1991 es proveer a los ciudadanos de un ambiente limpio, mediante planes estratégicos que lograran retroceder

la contaminación que se tenía, siendo producto de malas costumbres de sociedades que no comprenden el impacto ambiental que pueden tener sus actividades cotidianas.

b) Código Penal, regulando la protección al medio ambiente dentro del Título XI, Capítulo único, prevé formas de conducta de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Así como los funcionarios públicos tienen el poder de denuncia, también lo tienen los ciudadanos siendo de gran protección para el medio ambiente de Colombia. Tanto para aquellos que hagan ilícito aprovechamiento de los recursos naturales, el mal manejo de los recursos naturales, pesca y caza ilegal, experimentación ilegal en especies animales o vegetales, daño en los recursos naturales, y también la contaminación ambiental.

En Colombia existen tanto sanción administrativa como pena para aquellos que incurran en un delito, un ejemplo sería el Artículo 334: “El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, realice experimentos, introduzca o propague especies animales, vegetales hidrobiológicas o agentes biológicos o bioquímicos que pongan en peligro la salud o la existencia de las especies, o alteren la población animal o vegetal, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Es la razón por la cual Colombia es considerado unos de los países con más conservación de sus recursos naturales, por la forma de distribuir sus sanciones se le implementa a la población los valores de preservar su naturaleza, su propio entorno, porque el resultado sería verse restringido de su libertad.

Además en las sanciones administrativas se le puede dar suspensión del registro o de las licencias, la concesión, permiso o autorización, el cierre temporal o definitivo del establecimiento, demolición de obra a costa del infractor y también medidas preventivas.

Dentro de la aplicación de un proceso penal se basan en los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad.
- b) Principio de tipicidad.
- c) Principio de proporcionalidad.
- d) Principio de culpabilidad.
- e) Principio de prescripción.
- f) Principio de presunción de inocencia.



2.3.2. Entidades ambientales colombianas

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó mediante ley 99-93 es la autoridad administrativa que tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de políticas, planes, proyectos del sector administrativo. También es encargado de formular la política ambiental nacional sujeto a regulaciones sobre la conservación, protección, ordenamiento, manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación.

En Colombia el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se encarga de verificar el empleo de licencias, permisos o concesiones así como las sanciones administrativas, como el cierre temporal de los establecimientos por caducidad de permisos, la suspensión de obras que estén atentando contra los recursos naturales y todos aquellos delitos en contra del medio ambiente que se encuentren regulados en el Código Penal de Colombia.

También existen otras instituciones del Estado que ayudan a la preservación del medio ambiente, como el IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, que se encarga del manejo de información científica y técnica sobre los ecosistemas del país, así como limitar el patrimonio nacional y zonificar sobre su uso, esta institución se creó mediante el Decreto 291-2004.



Además encontramos el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, que se encarga de estudiar la zona amazónica colombiana. Ayudando a la preservación de ésta, ya que por el avance de la población colombiana y la concurrencia de turismo en el país se ha visto afectada.

Y el Consejo Nacional Ambiental, con participación ciudadana es el encargado de asegurar la coordinación de las políticas, planes y programas en materia ambiental.

Existen otras instituciones con enfoque ambiental, ya que con el transcurso del tiempo la población va tomando más conciencia sobre la preservación del medio ambiente colombiano y se van interesando mucho más en el tema, viéndose obligados a participar en planes o proyectos que ayuden a que su entorno vaya mejorando.

2.3.3. Concesiones forestales

En Colombia el 10 de mayo de 1976 fue publicado el Decreto 877 por el Ministerio de Agricultura, el cual es llamado: De Las Prioridades Para El Uso Del Recurso Forestal, regulando las formas de aprovechamiento, los permisos y concesiones sobre las reservas forestales. Posteriormente entró en vigencia el Decreto 1791 en 1996 que ayudaba a regular sobre el manejo y las actividades forestales comerciales. Y se vio gravemente afectado porque según el nuevo Decreto 1498 recientemente publicado en el año 2007



que indica que todas las actividades forestales son de carácter económico por lo tanto no deben ser registradas por parte de una autoridad ambiental

Anteriormente se regulaba que el territorio nacional se encontraba dividido en Áreas de Reserva Forestal establecido por las leyes, el cual señalaba cuales eran las únicas zonas que podían ser aprovechadas.

Previamente se debía solicitar un permiso al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y así mismo un estudio sobre la zona por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA).

Si existen dos o más solicitudes sobre la misma área se haría la elección examinando los criterios sobre las condiciones técnicas y económicas de cada solicitante, tomando en cuenta la inversión prospectada, y también el ofrecimiento garantizado de un mejor aprovechamiento que evite el deterioro del recurso forestal.

Se regulaba que las áreas de reserva como las zonas de propiedad pública o privada, reservadas únicamente para establecimiento y utilización racional de áreas forestales y supervivencia de los bosques.



Este sistema de preservación sobre las aéreas señaladas funciona de manera regular en Colombia, ya que se tiene demasiado limitadas las áreas forestales en las cuales si se pueden realizar aprovechamientos forestales. Además se da un poco de contradicción conforme a las normas jurídicas que regulan sobre él, porque se puede tergiversar un poco el objetivo de las concesiones forestales, dándole un enfoque directamente económico con el objetivo de evadir que autoridades ambientales no limiten su explotación.

2.4. Comparación con el derecho peruano

En la búsqueda de complementar responsabilidades de los daños causados al ambiente al ser utilizado las demás ramas, surge la idea de crear exclusivamente la normativa jurídica que ayude a la preservación del medio ambiente. Con el incremento de la contaminación que se dio como resultado de la Primera y Segunda Guerra Mundial, durante la década de los 70.

Al igual que en la mayoría de países, se vio fuertemente influenciado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en 1972. En la conferencia celebrada en Estocolmo se dio la idea general de universalizar todos los problemas ambientales, pues se acordó la realización del Plan de las Naciones Unidas sobre el



Ambiente. Surge el concepto que el avance de la tecnología iba a tener consecuencias materiales sobre los residuos que iban surgiendo por ello.

A partir de los años 70 se dieron advertencias sobre las necesidades de planificación del uso sostenido de los recursos naturales, así como el desarrollo que implica la redistribución de los ingresos y recursos productivos. Logrando que a partir de esas generaciones compartan con más armonía la idea de preservación del medio ambiente, que no surjan ideas capitalistas y consumistas en futuras generaciones. Inquiriendo que se dé una buena administraciones de los recursos naturales renovables y también los no renovables.

En 1987 surge la Comisión de Bruntland donde se da el informe denominado: Nuestro Futuro Común. Se buscaba el desarrollo sostenible que está orientado a satisfacer las necesidades de la población peruana, ya sea en el presente como a las futuras.

Uno de los problemas que amenaza fuertemente al Perú es la actividad langostinera que coacciona el ecosistema de los manglares. Al igual que como en todos los países con las actividades humanas cotidianas se ven afectados el aire, el agua y los suelos estos elementos han sido materia de investigaciones para lograr su conservación y no lograr efectos reversibles en éste.



El Perú es territorialmente un país forestal, ya que sus 30 tipos de bosques cubren una extensión de 78,8 millones de hectáreas, lo que representa el 60,7% del territorio del país y lo coloca en el noveno lugar en el mundo en lo que se refiere a bosques naturales y el segundo en Sudamérica, después de Brasil. Sin embargo se estima que 9,5 millones de hectáreas ya han sido deforestadas a una tasa anual de 260 mil hectáreas, calculo según la organización de las naciones unidas para la agricultura y la alimentación, más de 720 hectáreas diarias. Según el Ministerio de agricultura en su Guía Explicativa del Mapa Forestal y el Instituto Nacional de Estadística e Informática en su Estadística del Medio Ambiente, el departamento de San Martín es el de mayor tasa de deforestación con una tasa de 57,521 ha/año.

Es un país con alto potencial de ser una reserva mundial, sin embargo se ve fuertemente influenciado por la economía, es más, por la baja contribución para la aportación al país por la utilización de sus recursos haciendo que se relegue el sector forestal a otros sectores como al de la minería, agricultura, ganadería. Para que se logre mantener el margen y que se aproveche lo poco que se contribuye para restituir lo dañado.

2.4.1. Principios del derecho ambiental en el Perú:

- a) Sostenibilidad.
- b) Precautorio.
- c) Prevención.
- d) Internalización de costos.



- e) Responsabilidad ambiental.
- f) Equidad y gobernanza ambiental.

2.4.2. Características del derecho ambiental en el Perú

- a) Tiene sustento ecológico: el daño que se puede dar al ambiente puede ser tanto a la flora y la fauna como a las personas, por ello se debe estudiar la interacción entre ellos para ver cómo pueden afectar sus actividades. El funcionamiento de las acciones humanas de forma cotidiana puede ser irreversible para el ecosistema, pero no se les puede privar a que no realicen actividades de las cuales están acostumbrados. Por ello, se debe tener el conocimiento y estudiar la biología y la ecología en sus distintas unidades.
- b) Es multidisciplinario: debe estudiarse cada área diferente, abarcando todas las ciencias para que el fin del derecho ambiental abarque todos los daños que se puedan dar.
- c) Es un derecho internacionalista: el Perú se ve influenciado bajo opiniones de varios Estados, ya que es un país con gran potencial de preservación de la naturaleza. Contiene varios recursos que pueden verse extintos en un futuro, gracias a su naturaleza física, y en él se encuentra patrimonio común para la humanidad. Aunque es un país totalmente soberano, gracias a sus tratados y convenios se ve manejado con ventaja que



si se tomaré alguna decisión que pudiere afectar al planeta se viera fuertemente comprometido con los demás Estados.

d) Sus normas son de orden público: el derecho ambiental en el Perú tiene un fin para beneficiar a la comunidad en general, como resultado supremo es dar el bienestar a la población, no sólo beneficiar a una parte del país.

2.4.3. Concesiones forestales

Estas permiten el aprovechamiento y manejo de los recursos forestales. Actualmente en el Perú se realiza mediante concurso público, durante un periodo máximo de 40 años.

Se debe realizar con un plan de manejo no menores a 1.000 hectáreas ni mayores a 50,000 hectáreas. Lo puede realizar tanto una persona individual como una persona jurídica.

Se realiza mediante contrato en el cual se determina los derechos y obligaciones a las cuales estarán sujetas, así como a las condiciones y límite de tiempo. El concesionario deberá iniciar las actividades de conformidad con lo aprobado por parte del INRENA, observarlos dentro de los 90 días desde su presentación, teniendo el titular 30 días para subsanar cualquier observación.

Las concesiones forestales se hacen con la finalidad de vender arboles extraídos de bosques calificados y restituirlos. Se debe dar un informe anual sobre las actividades que realizaron, al igual que el número de árboles que se vieron involucrados en la venta.

Si se da la concesión forestal en un área desprovista de bosque, su objetivo será diferente. Si logra que se dé una recuperación forestal, el suelo al ser maltratado sufre de pérdida de minerales y le es difícil recuperarse totalmente, por lo tanto al momento de preparar el suelo con abono y sembrar de nuevo en él puede lograrse grandes resultados.

Recientemente en el Perú se dan concesiones para el aprovechamiento de madera, en la recolección de sus hojas, frutos, flores, semillas, tallos, raíces, látex, gomas, resinas, ceras, cañas, palmas y otros productos.

2.4.4. Sistema jurídico ambiental peruano

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley General del Ambiente.
- c) Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- d) Leyes sectoriales.

Basados en la jurisprudencia en sus resoluciones supremas, Perú demuestra ser un país que ha tomado bastante en serio la preservación de su ecosistema. Tiene una normativa bastante amplia, como el otorgamiento de licencias, sanciones si se incumple una normativa sanitaria, depredación de flora y fauna, alteración del ambiente o el paisaje, utilización indebida de tierras agrícolas, etc.

Para penalizar el incumplimiento de una norma se requiere opinión de las autoridades sectoriales sobre infracciones a la legislación ambiental, para ser más específicos a la Ley General Ambiental, antes de ejercer la vía penal. Bajo el anterior método se ha aprendido a la preservación del ambiente.

En Perú existen organismos que promueven la protección del medio ambiente, como el Ministerio del Ambiente, Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, Dirección de Policía de Turismo y Ecología, Poder Judicial.

El bien jurídico tutelado que se ve afectado cuando es dañado el ambiente, es la desequilibración del planeta, así como afecta al desarrollo humano. No solo afecta a la fauna y la flora sino también a las personas, su calidad de vida.

Las normas ambientales tienen un objetivo preventivo, que si ya se dio el daño que surja inmediatamente la reparación. En Perú mediante su Código Penal son impuestas



sanciones en contra de la contaminación, como por ejemplo si actúa con culpa es pena privativa de libertad no mayor de 1 año o prestación de servicio comunitario y si actúo con dolo una pena privativa de libertad no menor de 1 año ni mayor de 3 años además multa.





CAPÍTULO III

3. Concesiones forestales

Las actividades que se dan sobre los bosques principalmente incluyen su destrucción, y no la preservación de éstos. Siempre existen consecuencias graves sobre las especies que habitan en los terrenos, el crecimiento de ellas debe darse bajo un manejo sostenible o que no sea interrumpido por las obras o actividades cotidianas del ser humano.

En Guatemala se ha visto que las concesiones forestales han ayudado a que la diversidad ecológica se aumente. El principal objetivo de las concesiones forestales es que se logre el aprovechamiento forestal en bosques de propiedad estatal beneficiando a ambas partes.

Las concesiones forestales tendrán tanto impactos negativos como positivos pero debe ser más beneficioso para el bosque. Lo que se logrará es el manejo, el control, y la vigilancia para que no resulte retroactivo el resultado que se tenía previsto. Siempre van a existir acciones que van a perjudicar a la flora y a la fauna todo ello por la diversidad que se tienen en el ambiente guatemalteco.



Las altas tasas de deforestación hacen tomar medidas limitativas que hacen que las personas busquen soluciones alternativas para que logren realizar sus actividades cotidianas o ya sea que se dé un aprovechamiento comercial sobre el área prevista.

El logro de manejar el bosque con fines de producción, todo ello con la administración por parte del Consejo Nacional de Áreas Protegidas hace que el procedimiento de la concesión sea correcto.

En los últimos años, Guatemala se ha visto fuertemente influenciada por instituciones internacionales que pretenden aprovechar los recursos que ellos ya no poseen, creyendo que por ser un país de escasos recursos las normativas de Guatemala no van a ser respetadas. Aunque siempre surgen monopolios en las instituciones del Estado que benefician a ciertas personas burocráticas que no buscan el beneficio de la población guatemalteca sino solo enriquecerse de su cultura y riqueza patrimonial natural. Pero en las acciones de las concesiones forestales esto se delimita ya que el aprovechamiento forestal solamente puede ser realizado por personas guatemaltecas.

Si se logra establecer un buen procedimiento para regular las concesiones forestales se lograría cumplir con el objetivo predicho. Además de obtener fuertes ventajas sobre tierras que no están siendo utilizadas por ninguna persona, logrando erradicar la desocupación sobre terrenos libres. En ausencia de control por parte del Estado se logrará la conservación por parte de personas guatemaltecas, individuales o jurídicas.



3.1. Definiciones

Concesión es “En derecho público, la palabra se aplica a los actos de la autoridad soberana por los cuales se otorga a un particular (llamado concesionario) o a una empresa (entonces concesionaria) determinado derecho o privilegio para la explotación de un territorio o de una fuente de riqueza, la prestación de un servicio o la ejecución de las obras convenidas.”⁹

El glosario de la Ley Forestal establece que la concesión forestal es: “Es la facultad que el Estado otorga a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas, para que por su cuenta y riesgo realicen aprovechamientos forestales en bosques en propiedad estatal, con los derechos y obligaciones acordados en su otorgamiento, de conformidad con la ley”.

El doctor Rafael Bielsa, afirma que: “La concesión es un acto administrativo por el cual se atribuye a una persona, con el fin de que ella gestione o realice el servicio público concedido, conexo a la construcción de una obra pública, un poder jurídico sobre una manifestación pública”.¹⁰

⁹ Guillermo Cabanellas. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 253.

¹⁰ Bielsa, Rafael. **Derecho administrativo**, Tomo I. Pág. 308.



El Licenciado Castillo González, define la concesión como: “El contrato administrativo que tiene por objeto la explotación, aprobación, disfrute o aprovechamiento de minas, petróleo, aguas o cualquier recurso estatal”.¹¹

Formalmente la concesión forestal “es un contrato, preferentemente administrativo, entre una entidad gubernamental (concedente), con competencia administrativa para entregar en concesión una determinada cantidad de bosques públicos, y una persona individual (concesionario), a cambio de un precio, con la obligación de devolver a la finalización del contrato. El bosque obtenido en concesión deberá presentar las concesiones previstas en el contrato”.¹²

Para concluir se puede definir que la concesión es un acto jurídico bilateral que mediante el acuerdo de voluntades surgen derechos y obligaciones para el beneficio de ambas partes, una obteniendo el aprovechamiento del terreno y la otra recibiendo una retribución a cambio de ella, todo esto a beneficio de la comunidad.

¹¹ Castillo González, Jorge Mario. **Teoría de la administración**. Pág.267.

¹² Mancilla Barrillas, Mario René. **Derecho ambiental y agrario**. Pág.23.



3.2. Estudio general

Se debe tener conocimientos generales sobre temas básicos para poderse realizar los estudios mucho más específicos en el tema de las concesiones forestales. Un estudio general permite que no surjan dudas posteriormente en elementos fundamentales.

3.2.1. Sujetos de la concesión

a) Concesionario: "Puede ser una persona física o jurídica, privada o pública, a quien le es otorgada la concesión. Generalmente las concesiones se otorgan, en razón de los grandes capitales y de la organización que requieren los servicios, a sociedades; pero en servicio que pueden ser explotados con pequeños capitales nada impide que una persona física sea concesionaria. Es importante destacar que la calidad de concesionario, no influye sobre su condición jurídica: si era una persona física o jurídica, pública o privada, estatal o no estatal, por ser concesionario no adquiere la calidad de funcionario o empleado público, ni de órgano estatal, ni revisten tal carácter las personas de que se sirven para la explotación del servicio".¹³

¹³ Op.Cit **Teoría de la administración**. Pág.403.



Según Cabanellas es “La persona a quien se hace una concesión especialmente cuando es administrativa”.¹⁴

b) Concedente: “Concedente es quien otorga la concesión. El concedente es en principio una entidades estatal (Nación, provincias, municipalidades u otras entidades descentralizadas); y requisito esencial para otorgar una concesión es la competencia”.¹⁵

3.2.2. Elementos de la concesión

Según el autor Castillo González:” La concesión posee los siguientes elementos:

Ganancia: el móvil que motiva al particular. Por este móvil organiza la empresa industrial o comercial;

Interés general o público: el interés general o público prevalece sobre el interés privado o particular, debido al carácter público del servicio. El concesionario no ejerce las atribuciones que se le confían en nombre del Estado, sino por cuenta y riesgo propio”.¹⁶

¹⁴ **Op. Cit.** Pág. 448.

¹⁵ Sarmiento García, Jorge. **Concesión de servicios públicos.** Pág.44.

¹⁶ **Op. Cit.** Pág.252.



3.2.3. Características

“Las características de la concesión son:

El servicio público lo prestan las personas privadas.

El Estado controla, y si fuera el caso, interviene el servicio.

El derecho personal del concesionario, es temporal y revocable.

El servicio público en manos de particulares, continúa como servicio público”.¹⁷

3.2.4. Naturaleza

“Al respecto, hay tres teorías sobre la concesión:

Es un acto unilateral: en el sentido que la administración es la única que decide conceder el servicio.

Es un contrato: la administración y el particular, como en todo contrato acuerdan establecer el servicio; y

¹⁷ **Ibid.** Pág. 252



Es un contrato y es reglamentación: primero se realiza el contrato y después la reglamentación del mismo. En Guatemala, la concesión es un contrato".¹⁸

Existe una gran diferencia entre el contrato público y una concesión, en los contratos públicos las empresas reciben una comisión fija por prestar un servicio o realizar una obra. Mientras que en las concesiones la remuneración de las empresas consiste en la autorización de explotar una obra o servicio.

3.2.5. Excepciones de concesiones

Licencias y autorizaciones: actos unilaterales por los que una administración pública establece las condiciones en las que las empresas pueden llevar a cabo una actividad económica concreta.

Subsidios y subvenciones: formas de financiación que no implican una transferencia de la propiedad o de los beneficios de la obra o el servicio a las autoridades públicas que la conceden.

¹⁸ **Ibid.** Pág. 252

Contratos de dominio público y arrendamiento de terrenos. Situaciones en las que una administración pública establece únicamente condiciones generales para la utilización de determinados recursos públicos como terrenos u otros bienes públicos (bienes marítimos, puertos interiores, aeropuertos, etc.) sin contratación de obras o servicios específicos.

Derechos de paso: utilización de bienes públicos inmobiliarios para el suministro o explotación de líneas fijas o redes destinadas a prestar un servicio al público (por ejemplo, instalación de cables eléctricos), sin imposición de obligaciones de suministro o adquisición.

Sistemas de libre elección: todas las empresas que cumplen una serie de condiciones están autorizadas a realizar una actividad determinada (por ejemplo, sistemas de elección por el cliente y de bonos de servicios)

3.2.6. Procedimiento de concesión forestal

Para determinar qué áreas se van a concesionar, el INAB actuará conjuntamente con las municipalidades y otras entidades estatales, para identificar cuáles serán las propiedades del Estado que sean susceptibles de concesión. También, el INAB se debe



encargar de realizar un estudio que contenga información sobre el valor mínimo de la concesión sobre el terreno sujetado.

Por parte de una entidad privada o estatal se debe dar asesoría técnica para identificar, sectorizar y realizar el avalúo de los recursos que van a darse en la actividad a concesionar, todo esto debe ser dirigido por parte del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas o algún delegado mediante convenio a una entidad pública o privada, deberá supervisar el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Como lo indica la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, se debe convocar a licitación pública que realizará el CONAP mediante una publicación en el Diario Oficial. Se deberá indicar el plazo, el precio, el lugar, el día y hora para recibir la oferta; así como incluir las bases de licitación pública y los criterios de calificación. Asimismo se convoca por cinco veces en una radioemisora pública o privada de la localidad sobre el área que se pretenda concesionar, con anticipación de por lo menos noventa días antes de la fecha señalara para la recepción de ofertas.

Luego de haber recibido las ofertas el día y hora señalados, se procede mediante acto público la apertura de plicas solamente aceptándose las que llenen los requisitos según



la Ley Forestal Decreto Número 101-96, y se evaluarán por el término de treinta días las ofertas, analizando y presentando los resultados a la Junta Directiva del INAB.

El Secretario Ejecutivo del CONAP integrará una comisión de cuatro personas, conformada por un Gerente o por Subgerente, dos profesionales en el campo forestal, el auditor interno y el asesor jurídico, todos del INAB.

Se formaliza el contrato, que en general debe llenar los requisitos que establece el artículo 21 del Reglamento de la Ley Forestal, como los requisitos de identificación personal generales del concesionario, la identificación de la resolución de la Junta Directiva que adjudicó la concesión, datos de identificación de la propiedad de la concesión, la descripción del lugar, entre otros. Establecer las formas de inscripción, supervisión y control de la concesión. Conforme a la forma de pago debe ser por adelantado el valor de los productos forestales a extraerse por el tiempo establecido. La concesión debe registrarse en los libros del INAB y en el Registro de la Propiedad.

Se debe trasladar el monto del pago a las municipalidades lo cual corresponde al 50% y el otro 50% le corresponde al Fondo Privativo del INAB.

Conforme a las concesiones para áreas con bosque se debe previamente haber establecido una fianza por una afianzadora nacional que debe cubrir el valor del bosque en pie de las especies que se aprovecharán en el plan operativo quincenal. El trabajo no



se podrá realizar sin haberse recibido la fianza correspondiente. La fianza podrá ser fiduciaria de una organización no gubernamental reconocida por el Instituto Nacional de Bosques quienes aparecerán como responsable solidaria y mancomunadamente.

En caso de incumplimiento contra el contrato de concesión se dará por terminada la concesión, ejecutándose la fianza, sin perjuicio de las sanciones que establece esta ley.

Se puede establecer un plazo de hasta cincuenta años dependiendo del tiempo de regeneración del bosque.

Con el compromiso de establecer vigilancia y control por parte del Instituto Nacional de Bosque como mínimo serán una vez al año.

A) El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Es una institución pública creada con el Decreto número 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala, que reforma la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 117-97 de la República de Guatemala, que en su Artículo uno, se adiciona el numeral 10 al 13 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así: El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Modificando el nombre de esta institución pública.



El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se rige bajo la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente: Decreto 68-96.

Según la Ley del Organismo Ejecutivo, los objetivos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales son los siguientes:

“Artículo 29 “bis”. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la observación, protección, sostenibilidad, y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. Para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente del país.
- b) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco del área protegida así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado.

- c) Formular en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesqueros y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento.
- d) En coordinación con el Consejo de Ministro, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible.
- e) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla.
- f) Ejercer las funciones normativas de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por la ley corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental.
- g) Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables.
- h) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso.
- i) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento.



- j) Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos.
- k) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- l) Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del estado.
- m) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución.”

B) Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)

Es el órgano máximo de Dirección y Coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), dependiendo directamente de la Presidencia de la República de Guatemala. Fue creado en 1989 y sus actuaciones se encuentran reguladas en la Ley de Áreas Protegidas, en el Decreto Número 4-89.

Para cumplir con sus fines y objetivos se encuentra integrado por los representantes de las entidades siguientes:

- a) **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)**
- b) **Centro de Estudios Conservacionistas**
- c) **Instituto Nacional de Antropología e Historia**
- d) **Un delegado de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente registradas en el CONAP**
- e) **La Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM)**
- f) **Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)**
- g) **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)**

Todos conjuntamente tienen fines y atribuciones establecidos, para que el funcionamiento del Consejo Nacional de Áreas Protegidas sea funcional. A continuación se enlistan:

- a) **Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.**
- b) **Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.**
- c) **Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala.**
- d) **Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la Nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores.**



- e) Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.
- f) Constituir un fondo nacional para la conservación de la naturaleza, nutrido con recursos financieros provenientes de cooperación interna y externa.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas está organizado así:

Consejo Nacional de Áreas Protegidas

- a) Presidencia
- b) Secretaria Ejecutiva
- c) Subsecretaria Ejecutiva

C) Instituto Nacional de Bosques (INAB)

Según la Ley Forestal Decreto Número 101-96 el INAB es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, siendo el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal.

La organización del Instituto Nacional de Bosques es la siguiente:

- a) La Junta Directiva



b) La Gerencia

Se encarga de cumplir con las políticas que establece la Ley Forestal. Con el aumento de la búsqueda de la preservación de los recursos naturales se busca un manejo sostenible para lograr satisfacer las necesidades básicas de una población para poder elevar el nivel de vida y económico de las personas.

“El Instituto Nacional de Bosques tiene como objetivo promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de bosques, reducir la deforestación de tierras de vocación forestal, promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, e incrementar su productividad.”¹⁹

También esta institución busca propiciar la participación de las comunidades rurales en las actividades y los beneficios del uso sostenible como fundamento de los programas de desarrollo forestal, y que se logre estimular la actividad privada legal sobre la reforestación.

Actualmente el INAB maneja varios programas como el PINPEP, PINFOA, SEINEF, valor de la madera en pie y la exportación de productos forestales. Todos estos con el objetivo

¹⁹ www.inab.gob.gt/ (Consultado el 29 de noviembre de 2016)



que los proyectos que se tienen sobre los recursos que se manejan en el país sean bien aprovechados y no se vean prodigados por asociaciones internacionales.

En el programa SEINEF, lo que se trata es de promover la reforestación sobre áreas actualmente sin bosque para que se logre en un futuro incrementar la productividad en ellos.

Además está el programa PINPEP, el cual va dirigido a personas que poseen terrenos menores de 15 hectáreas a las cuales se les paga para que siembren árboles. Este programa se ha visto propiciado por institutos o escuelas que ayudan a promover el manejo de bosques y poder incentivar a los jóvenes el cuidado al medio ambiente.

El INAB cuenta con el apoyo de las municipalidades por parte de las Comisiones de Medio Ambiente con delegación específica del Alcalde. Coadyuvando en la formulación y realización de programas educativos forestales para propiciar el cambio en nuevas generaciones. Así como también ser portavoces en sus comunidades.

D) Ministerio de Energía y Minas

“El Ministerio de Energía y Minas, es el órgano del Estado encargado de formular y coordinar las políticas, planes y programas de gobierno del sector minero, de tramitar y

resolver todas las cuestiones administrativas, así como dar cumplimiento en lo que concierne a los dispuestos en su ley y reglamento”.²⁰

Según la Ley del Organismo Ejecutivo 114-97, en su Artículo 34.- Ministerio de Energía y Minas. Le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros; para ello, tiene las siguientes funciones:

- a) Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.
- b) Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo de la demanda del país, y conforme a la ley de la materia.
- c) Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos; la copra o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.
- d) Formular la política, proponer la regulación respetiva supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.

²⁰ **Unidad de capacitación del Ministerio Público de Guatemala**, Ministerio Público. (2016). Pág.57.



- e) Cumplir las normas y especificaciones ambientales que en materia de recursos no renovables, establezca el ministerio de ambiente y recursos naturales.
- f) Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones pública que incidan en el desarrollo energético del país.
- g) Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.”

E) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

“El Ministerio de Salud, con base al Código de Salud: Colabora con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), las municipalidades y la comunidad organizada, a promover un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades, a establecer los límites de exposición y de calidad ambiental, permisibles a contaminantes ambientales de naturaleza química, física o biológica.

El Ministerio de Salud, en coordinación con Ministerio de Relaciones Exteriores, las municipalidades y la comunidad organizada, establecerá un sistema de vigilancia de la calidad ambiental sustentando en los límites permisibles de exposición.



Además, promoverá el desarrollo de programas de cuidado personal y de reducción de riesgos a la salud vinculados con desequilibrios ambientales u ocasionados por contaminantes químicos, físicos o biológicos. El Ministerio de Salud velará por el cumplimiento de los acuerdos internacionales ratificados por Guatemala que prohíben el uso de sustancias dañinas al medio ambiente y en consecuencia al ser humano.

Establecerá los criterios para la realización de estudios de evaluación de impacto ambiental, orientados a determinar las medidas de prevención de mitigación necesarias, para reducir riesgos potenciales a la salud, derivados de desequilibrios en la calidad ambiental, producto de la realización de obras o procesos de desarrollo industrial, urbanístico, agrícola, pecuario, turístico, forestal y pesquero. Y criterios, normas y estándares para la producción, importancia, tráfico, distribución, almacenamiento y venta de sustancias y materiales peligrosos para la salud, el ambiente y el bienestar individual y colectivo”.²¹

F) Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público

Por parte de la Corte Suprema de Justicia se dio la creación del primer juzgado de delitos contra el ambiente de Guatemala. La instauración de este juzgado por medio del Acuerdo 12-2015, además se dio la judicatura que tendrá sede en San Benito, Petén. Todo esto se celebró con el objetivo de constatar los daños que se realizan a la Reserva de la

²¹ www.mp.gob.gt (Consultado el 29 de noviembre de 2016)



Biosfera Maya. A la creación de este juzgado se le atribuye la ayuda por parte del CONAP, y USAID.

3.3 Antecedentes

Se estableció como la primera extensión de tierra utilizando el sistema de concesiones forestales en 1990 para la preservación de la Reserva de la Biosfera Maya, buscando que esta metodología contribuya a minimizar costos, que no se dieran proyectos adecuados en áreas que no beneficiaran. Principalmente su objetivo era que se diera la conservación de varias hectáreas de tierras que son de importancia para la cultura guatemalteca.

La primera concesión fue entregada a la Aldea de San Miguel en 1994, le siguieron a la entrega de concesiones en el año de 1999 a las comunidades de Carmelitas, La pasadita y un grupo organizado de Melchor de Mencos, siendo los Laborales del Bosques.

El Estado guatemalteco definió dentro de la zona de usos múltiple, la normativa de concesiones, la cual permite a organizaciones comunitarias establecer un contrato por 25 años que garantiza derechos de usufructo (acceso, extracción, manejo y exclusión) a recursos maderables y no maderables. Este proceso permitió resolver las tensiones y el incipiente conflicto de intereses enfrentados entre la conservación, los medios de vida

local, la industria y las demandas del proceso de paz. Reconoció, además a los grupos comunitarios que residían en la zona y que de manera histórica habían aprovechado sus recursos. Al mismo tiempo, representó una oportunidad de negociación para que grupos locales, fuera de la zona, pudieran acceder al aprovechamiento de recursos que históricamente habían sido manejados únicamente por grupos industriales, elementos principales del entorno que ha incidido en los cambios en cómo funciona el Reserva de Biósfera Maya y los Comunidades forestales de Petén.

Se dio una fuerte influencia sobre el CONAP, logrando obtener los efectos planeados por lo tanto se hicieron nuevas entregas de concesiones siendo la comunidad de Uaxactún la beneficiada con un área de 83,558 hectáreas. Este municipio se encuentra ubicado en el Flores del departamento de Petén con cercanía hacia el Parque Nacional Tikal.

Por mucho tiempo el departamento en donde se ha visto figurado en abundancia las actividades de concesiones forestales ha sido Petén, ya que este forma casi la tercera parte del país. Entre los años de 1959 a 1989 se estableció una reserva forestal por parte de la Empresa de Fomento y Desarrollo de Petén (FYDEP) la cual también otorgaba permisos a particulares para la extracción de lates de chicozapote, hoja de xate y pimienta dioica.



3.4 Concesiones de área con bosque o desprovista de bosque

Según la Ley Forestal en su título III, La clasificación de las concesiones son las siguientes:

- a) Área con bosque.
- b) Área desprovista de bosque.

Establece que para las áreas con bosque, el Instituto Nacional de Bosque se podrá dar a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas con el fin de que realicen un manejo sostenible del bosque.

Y para las concesiones en área desprovista de bosque el Instituto Nacional de Bosque al igual que en áreas con bosque se otorga solamente a personas guatemaltecas pero con el fin de que dichas áreas sean reforestadas mediante regeneración artificial o natural.

En áreas desprovistas de bosque deben realizar previamente un trámite con el Instituto Nacional de Bosque informando sobre las áreas sujetas a su jurisdicción una vez establecido el objetivo podrá reforestarla para que posteriormente pueda darse el aprovechamiento sostenible.



3.4.1. Aprovechamiento sostenible

El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales tomando en cuenta que no sean sobreexplotados y que puedan ser renovados tanto por su cantidad como calidad.

Para que se dé un apropiado aprovechamiento se debe cumplir con lo establecido en la normativa jurídica de cada país, además cumplir con los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y los planes de manejo de los recursos naturales establecidos por la legislación sobre la materia. Y sobre todo efectuar con la retribución económica correspondiente.

3.4.2. Regeneración artificial o natural

La gran diferencia entre la regeneración artificial y la natural es la forma de distribución de las semillas. En la regeneración artificial de la plantación directa de las semillas, mientras que en la natural se da la dispersión de ellas.

Ambas tienen beneficios y desventajas, sin embargo al ser realizado de forma natural se obtiene mayor biodiversidad, pero de la forma artificial se dan los frutos con más seguridad.



3.5. Beneficios o ventajas

El Estado no corre riesgos, ya que se asegura que el área va a estar siendo manejada por otra persona ya sea individual o jurídica. No tendrá control directo sobre el terreno pero con la observación que hace anualmente es suficiente para la vigilancia de éste y no arriesgarlo.

Para el particular no le es generado ningún impuesto, solo es reconocido el porcentaje que se exige por la concesión realizada. Se dejan por aparte las tasas que se puedan dar por las actividades específicas que se realicen particularmente en el área.

El Estado asegura el funcionamiento del servicio porque es una actividad que se ha dado por muchos años, y por el beneficio que se le da al Estado hace que sea más eficiente. En lugar de tener los terrenos de manera ociosa se les da a las personas para que se dé el aprovechamiento forestal dándoles la opción a realizar las actividades que más le benefician.

Al terminar el contrato de concesión, todos los bienes del servicio se incorporan al Estado aplicando el régimen de reservación (en una cláusula del contrato, el Estado se reserva la propiedad de los bienes del servicio al darse por terminado el contrato).



La no politización del servicio hace que las actividades de concesión forestal se vean fuertemente influenciadas por el beneficio que se le va a dar al terreno. Aparte de darse el aprovechamiento forestal se debe dar una reinversión en el área, ya que si no se logra recuperar los nutrientes de él, la degeneración sería en vano.

Se da un beneficio de reducción de incendios forestales, esto se debe a que se mantiene mucho más control sobre el área concesionada dándole la debida importancia y protección a los recursos naturales. Gracias al control y vigilancia que se lleva por empresas particulares, además de la que se hace anualmente por parte del INAB.

Además surge un aumento a la biodiversidad de árboles en el área concesionada, más si esta anteriormente haya sido desprovista de bosque, buscando favorecer la heterogeneidad del hábitat. Conforme al aprovechamiento forestal se debe dar un estudio previo sobre los árboles que sean de beneficio y adaptables en el área a concesionar. Si el área anteriormente es desprovista de bosque se necesita que se regenerara el terreno para que en un futuro tenga los nutrientes y se pueda adaptar a otras plantaciones o actividades.

Las concesiones forestales tienen un gran impacto económico sobre el país, sobre todo en las instituciones que se benefician con el porcentaje exigido. Incluso se pueden negociar contratos de venta de madera más rentables y han instaurados controles para sus funciones administrativas, técnicas o de producción. Respecto a las áreas desprovistas de bosque es mucho más beneficioso, ya que son terrenos que no son



utilizados. No se le pueden dar ninguna inversión por parte del Estado, tendrían que invertir demasiado dinero para algo que es inconcluso, que no podría resultar con el objetivo que se le tenía previsto.

Como beneficios para toda la comunidad, se logra la implementación de contratos de trabajo individuales, generando empleo para los que colaboren en la actividad contribuyendo a mejorar el nivel de vida de los habitantes de la región.

Para las empresas particulares que son encargadas de la vigilancia y control, se da un beneficio individual para ellos. Generándoles más empleo y proyectos de trabajo sobre áreas concesionadas.

Se da la reducción de invasiones sobre áreas que no están siendo utilizadas dando beneficio a las utilidades de las comunidades que han permitido el financiamiento de obras de beneficio social.

Se deja de ver al bosque como un obstáculo para recibir dinero por él, viéndose como un proveedor de bienes y servicios que hay que conservar. Muchas veces el humano actúa en contra de la naturaleza en lugar de buscar métodos que se preserve este y lograr la construcción de su objetivo. Hoy en día, muchas empresas realizan previamente un estudio sobre el impacto ambiental que tendrá la realización de sus proyectos, para así evitar consecuencias.





CAPÍTULO IV

4. Importancia de modificación al porcentaje exigido por el pago de la concesión de área desprovista de bosque

Según la normativa jurídica guatemalteca se establece un fin básico para los fondos que se logren recaudar por el pago de la concesión de área desprovista de bosque, se da la división de lo obtenido que un cincuenta por ciento le corresponde a las municipalidades y el otro cincuenta por ciento pasará el fondo forestal privado.

La importancia que se tendrá por la modificación al porcentaje ayudará al impacto que tendrá sobre la distribución de lo recaudado. Muchas veces por falta de recursos no se logra dar una mejor inversión en los proyectos del Estado. Y sobre las concesiones al momento de darse por finalizado el plan de aprovechamiento forestal, luego de haber transcurrido hipotéticamente los cincuenta años establecido en la ley, no se dará una fuerte inversión de restitución sobre el área ya que no se cuenta con los fondos suficientes.

Conforme a lo que establece la Ley Forestal el aprovechamiento se puede dar de varias formas tanto de forma comercial como no comercial. Aunque se lograría un mejor efecto si sobre las áreas desprovistas de bosques solamente se dé un aprovechamiento con



finés no comerciales para que la reminiscencia sobre el terreno no sea tan alta, y así la tierra no perdería tantos minerales que hacen que ésta sea mucho más fértil y productiva.

No obstante, se da el control y la vigilancia anualmente por parte del Instituto Nacional de Bosques sólo se da con el propósito de establecer si se está dando el cumplimiento del Contrato de Concesión o si en algún caso se estuviera dando el desaprovechamiento de los recursos. Al finalizar el período de tiempo por el cual se estableció la concesión forestal se da un estudio conforme al impacto que sufrió el área. Verificando si la tierra es todavía fructuosa.

4.1 Estudio al Artículo 33 de la Ley Forestal

En la Ley Forestal Decreto Número 101-96 se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 33. Pago de la concesión. La concesión otorgada bajo la categoría de área desprovista de bosque, pagará el quince por ciento (12%) del valor de la madera en pie de la plantación establecida, al momento de la cosecha, de conformidad con el artículo 74 de la presente ley. Este monto se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para la o las municipalidades de la jurisdicción, como fondos específicos para el control y vigilancia forestal. El otro cincuenta por ciento (50%) pasará al Fondo Forestal Privativo del INAB. El costo por la adjudicación de la concesión no será otro que el establecido en este Artículo.”



La ley Forestal fue publicada a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. Y entró en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial. Era requerido de carácter urgente por la población guatemalteca para ser herramienta donde se ordena y organiza la población y sus actividades en un espacio físico tomando en cuenta las restricciones naturales, humanas y económicas. Y regular aspectos de concesiones y licencias, así como sancionar delitos en contra del ambiente además de los que establece el Código Penal.

4.2. Ventajas que se obtendrán con la modificación del Artículo 33 de la Ley Forestal

Generalmente las concesiones forestales tienen duración de muchos años, entonces los costos y beneficios se van a confirmar al ser transcurrido un extenso período de tiempo. Y esto nos beneficia, según el sistema guatemalteco el pago por las concesiones forestales debe haberse previamente garantizado con el pago de una fianza la cual asegura para el Estado de Guatemala que si las funciones que se tienen predichas para el área concesionada no funcionan, no sufrirán de ningún daño. Como consecuencia si se diera la modificación del porcentaje por el pago por concesiones forestales en área desprovista de bosque, se tendrá por asegurada una cantidad de dinero que tendrá mucho más beneficio para el Instituto Nacional de Bosques y para las municipalidades.



Todo aprovechamiento forestal, ya sea de objetivo comercial o no comercial hace que el medio ambiente sufra de consecuencias dañinas. Sí se diera el incremento al porcentaje por el pago por concesiones en área desprovista de bosque se lograría tener una mejor inversión en el área que dejaría de ser usada. Muchas veces la maquinaria utilizada tiene un fuerte impacto contaminante sobre las aguas y el aire, con la máquinas de extracción maderera y los aserraderos, así como en el suelo por el gran peso que estas máquinas poseen. Por lo que, la contaminación se dará por las tres vías agua, aire, tierra y se necesitará mucho más inversión cuando la concesión terminara.

Con las concesiones se logra con un objetivo muy importante el cual es ceder los derechos de uso de los recursos naturales a quien tendrá el beneficio sobre los bosques, ya sea de área con bosque o desprovista de bosque. Logrando que el Estado de Guatemala, particularmente el Instituto Nacional de Bosques, obtenga ganancias por un trabajo que no está directamente llevando a cabo. Si se diere la modificación se tendrán más ingresos para el fondo forestal privativo, y directamente se auxiliaría al INAB logrando esta institución crecer como entidad descentralizada del Estado incrementando ésta su patrimonio, así lograr más estabilidad por ser el único órgano de dirección y autoridad competente del sector público agrícola, en material forestal.

Teniendo mayores ingresos al Instituto Nacional de Bosques, aumentando el porcentaje anteriormente señalado, se generarían más empleos en la institución. Tanto para quienes ejercen el control y la vigilancia anual que se realiza a las áreas concesionadas, como a



los aledaños que viven por el sector en donde se esté llevando a cabo la concesión. Las actividades que demuestran transparencia tienen mucho más auge si están siendo bien administradas, surgiendo fuente de trabajo para personas que laboran en el campo y se han dedicado a ello por generaciones familiares. Siendo beneficiadas con un mejor salario gracias a que el INAB contará con más presupuesto para ejecutar sus planillas y pagos.

Todo guatemalteco que logre invertir en las concesiones forestales tendrá mejores ganancias, ya que el Instituto Nacional de Bosques contará con mejor presupuesto y como consecuencia de ello una mejor administración, que incluso hará que el procedimiento de las concesiones sea más eficiente. Además que el estudio previo que se realiza sobre la identificación sobre el área concesionada sea considerado proporcionalmente a la inversión que se realizará sobre él.

Las concesiones fomentan el manejo integral y diversificado de los recursos naturales. Muchas veces el Estado de Guatemala no mantiene el control sobre todas las propiedades que posee aunque muchas de ellas están ubicadas como reservas nacionales, algunas otras se encuentran en total abandono. Además logrando prever la tala, la quema y comercio ilegal, la bastedad de éstas hace que no se ejerza una vigilancia adecuada, por lo tanto con el programa de las concesiones sobre áreas desprovistas de bosque se logra tanto reforestarlas e integrarlas a un buen estado, como luego lograr el aprovechamiento sostenible. También alcanzando que se dé sobre los

terrenos una diversidad ambiental, porque ya se dio sobre ellos la regeneración ya sea artificial o natural, con el estudio previo sobre las plantas que el área tenga potencial de mantener y recrear su producción.

4.3. Consecuencias que se obtendrán con la modificación del Artículo 33 de la Ley Forestal

Existen tanto consecuencias negativas como positivas, en las actividades de concesiones forestales aunque según nuestro sistema y lo que encuentra regulado en nuestra normativa jurídica recibimos más beneficios que desventajas.

Una de las consecuencias desfavorables que podemos obtener, es que se dé la destrucción de ciertas áreas intactas para la construcción de caminos así como áreas donde administrativamente se regulará las concesiones.

La reducción de la sedimentación gracias a la existencia de la cubierta boscosa limita la pérdida de la capacidad de depósitos de las presas que como resultado da la disminución de aguas debajo de la tierra.

La consecuencia más favorable que se logra obtener con las concesiones en áreas desprovistas de bosque, es que se logre reforestar el terreno. Actualmente el Instituto



Nacional de Bosques posee proyectos que ayuda a que se promueva la reforestación, sin embargo a veces por falta de interés lucrativo de los particulares no se llevan a cabo muchos planes, porque no se tiene ningún lucro sobre ello. Pero, con las concesiones si se logra porque a largo plazo se puede dar un aprovechamiento sostenible.

Los efectos financieros o comerciales serán más altos, las consecuencias económicas que tendrán los inversionistas serán mucho más satisfactorias si se logre cumplir con los objetivos previstos. Incentivando a los guatemaltecos a poder realizar actividades como éstas, ya que si se logra recuperar lo invertido.

En el caso de que ya se hubiere dado la regeneración artificial o natural sobre el área concesionada como consecuencia surgirá un aprovechamiento sostenible para el terreno. Logrando que se haya regenerado la tierra, recuperando los minerales que le hacían falta para ser un bosque lleno de biodiversidad ambiental y prevenir la reducción y degradación de los bosques y los recursos incrementando la cobertura boscosa.



4.4. Proyecto de reforma

PROYECTO DE REFORMA

PROYECTO LEGISLATIVO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FORESTAL

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO _____

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO

Que la demanda de reformar el Artículo 33 de la Ley Forestal, que contiene un porcentaje desproporcionado conforme a lo exigido en el pago por concesiones de áreas desprovistas de bosque.



CONSIDERANDO

Que la inversión posterior al aprovechamiento forestal es demasiado baja para lo que se logra invertir en el área desprovista de bosque. No logrando los resultados previstos y no adquiriendo los avances que se tenían proyectados para el área concesionada.

CONSIDERANDO

Que son áreas proporcionadas por el Estado, quien realiza las actividades de concesión forestal sobre área desprovista de bosque gozan demasiada ventaja sobre terrenos que podrían ser mejor utilizados.

CONSIDERANDO

Y que el instituto Nacional de Bosques tiene la posibilidad de dar el aumento sobre el porcentaje exigido para que se logre tener más patrimonio en el fondo privativo.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

DECRETA

La siguiente:



"REFORMA AL ARTÍCULO 33 DEL DECRETO NÚMERO 101-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY FORESTAL.

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 33, el cual queda así:

ARTÍCULO 33. Pago de la concesión. La concesión otorgada bajo la categoría de área desprovista de bosque, pagará el veinte por ciento (20%) del valor de la madera en pie de la plantación establecida, al momento de la cosecha, de conformidad con el artículo 74 de la presente ley. Este monto se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para la o las municipalidades de la jurisdicción, como fondos específicos para el control y vigilancia forestal. El otro cincuenta por ciento (50%) pasará al Fondo Forestal Privativo del INAB. El costo por la adjudicación de la concesión no será otro que el establecido en este artículo.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS _____ DIAS, DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema principal de las concesiones forestales en área desprovista de bosque es la desproporción que existe en cuanto al porcentaje por el pago exigido. Se tiene como fundamento el análisis a la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley Forestal, con la comparación de normativas internacionales latinoamericanas.

Los actuales resultados en la República de Guatemala hacen incuestionable que las instituciones involucradas no reciban la credibilidad necesaria, para que sea promovido los proyectos de concesiones forestales, y no garantizan a los terrenos implicados una regeneración adecuada posterior a haber terminado la concesión. Asegurando un futuro incierto sobre las propiedades estatales por la no proporción de inversiones adecuadas por falta de presupuesto, perdiendo todas sus minerales y biodiversidad.

La solución a ello es la reforma del porcentaje del pago señalado, con ello se obtendrá mucho más presupuesto para el Instituto Nacional de Bosques y las municipalidades, y podrán realizar una mejor vigilancia y control anual que están obligados a efectuar.

Las instituciones también se verán comprometidas a invertir en una regeneración más adecuada luego de haber terminado las actividades de concesiones forestales.

Con la realización de más concesiones forestales, el país de Guatemala se vería beneficiado, ya que se reforestaría áreas desprovistas de bosque sobre terrenos que actualmente se encuentran sin ocupación y sin tener ninguna producción en el ambiente.





BIBLIOGRAFÍA

- ALBIZURES PALMA, José Rodolfo. **Estudio ecológico**. Guatemala: Editorial Universitaria. 1980.
- ALFARO ARELLANO, Edgar Rolando. **Introducción al derecho ambiental guatemalteco**. Guatemala: (s.e.), 1988.
- ALLABY, Michael. **Diccionario del medio ambiente**. España: Ediciones Pirámide S.A., 1990.
- BIELSA, Rafael. **derecho administrativo**. México: Editorial Techo, 1984.
- BRAÑES BALLESTEROS, Raúl. **Manual de derecho ambiental mexicano**. México: Fondo de Cultura Económica, 1994.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario del derecho usual**. España: Editorial Heliasta, 2003.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Teoría de la administración**. México: (s.e.), 2006.
- COREY, German. **Ecología humana y salud**. México: Editado por Organización Mundial de la Salud, 1989.
- FERRATE, Luis Alberto. **La situación ambiental en Guatemala**. Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Universidad de Texas, 2007.
- GONZÁLES PASTORA, Marco Antonio. **El ambiente**. Guatemala: Ed. Social, 2002.



HERRERA, Jeannette y Sobenes de Vásquez, Alejandra, **Manual de Legislación Ambiental de Guatemala**. Guatemala: Ed. Litografía J.B., 1997.

Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas. Perú: Estadística del Medio Ambiente, 1997.

MANCILLA BARRILLAS, Mario René. **Derecho ambiental y agrario**. Argentina: Editorial Canoy. 2002.

MARTÍNEZ SOLORZANO, Edna Rossana. **Apuntes del derecho ambiental**. (s.l.) (s.e.), (s.f.).

Ministerio de Agricultura. **Guía Explicativa del Mapa Forestal**. Lima. 1996.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. **La Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales**. Venezuela. (s.e.), 2000.

PEREIRA-OROZCO, Alberto Richter Marcelo. **Derecho constitucional**. España: (s.e.), 2004.

ROJAS CASTAÑEDA, Ana Amarilis. **Protección penal al medio ambiente, (El Delito ecológico)**. Tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: 1991.

SAGRESO, José. **Diccionario rioduero ecología**. España: Talleres Gráficas Reunidas. S.A., 1981.

SAMAYOA PALACIOS, César Augusto. **La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala**. Guatemala: (s.e.), 2003.

www.funsepa.net (Consultado el 18 de diciembre de 2016)



www.inab.gob.gt/ (Consultado el 29 de noviembre de 2016)

www.mp.gob.gt (Consultado el 29 de noviembre de 2016)

www.pnuma.org (Consultado el 11 de diciembre de 2016)

www.worldbank.org (Consultado el 2 de noviembre de 2016)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Guatemala. 1997

Ley Forestal. Decreto número 101-1996 del Congreso de la República de Guatemala, Guatemala. 1996.

Ley Marco-Ambiental. Decreto número 11-723. Buenos Aires. 1995